



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 08 - 2014 - CMPP.

Puno 26 de febrero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha el Dictamen N° 05-2014-CPALR, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, sus demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

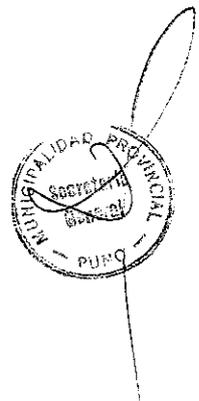
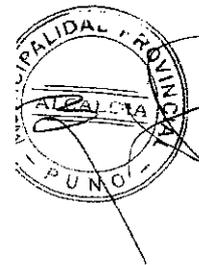
Que, mediante solicitud presentada por Marcelino Villanueva Pérez de fecha 21 de agosto del 2012 se solicita la compensación de áreas afectadas de conformidad con el artículo 41° y 59° de la Ley N° 27979 Ley Orgánica de Municipalidades, mencionando como antecedente el Acuerdo de Concejo N° 107-2011-CMPP de fecha 02 de diciembre del 2011, por la cual se aprueba la compensación de áreas afectadas el proyecto de inversión pública pavimentación del Jr. Panamá de la Urbanización Llavini, con el Fundamento de que es propietario de un terreno ubicado en la Manzana "A" del lote 14 de la Urbanización Villa del Lago, el mismo que tiene un área de 26.20m², donde tiene construido un predio de 02 pisos con material noble y que sobre dicho predio existe un procedimiento de ejecución coactiva, donde ha dispuesto la demolición del inmueble; que con objetote evitar la demolición de su predio ofrece en compensación un terreno de 26.20m², al costado derecho de su propiedad.

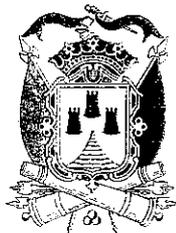
Que, mediante Informe N° 036-2013 de fecha 22 de febrero del 2013, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, se tiene que el administrado no ha respetado la zonificación aprobada, ha efectuado una construcción de 26.20m² saliéndose fuera de los límites de su propiedad, invadiendo el área verde de uso público irrestricto, distorsionando el diseño de la Urbanización,

Que, la Opinión Legal N° 156-2013-MPP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por que se declare improcedente, la compensación de áreas solicitada por el Marcelino Villanueva Pérez mediante su escrito registrado con N° 022605.

Que, el Informe N° 319-2013-HAU-SGPCU/GDU/MPP, de especialista en habilitaciones Urbanas, indica que no existe otra viabilidad que pueda darse respecto al área invadida y menciona que no existe antecedente alguno de este tipo de compensación económica, al ser esta situación la única en presentarse.

Que, la carta N° 002-2014-MPP/GDU, de la Gerencia de desarrollo Urbano remite e expediente N° 16 -10-GDU, de Marcelino Villanueva Pérez, con el Informe N° 794-2013-HU-SGPCU/GDU/MPP, de fecha 27 de diciembre del 2013, donde indica que el Capítulo VI del reglamento de Licencia y Habitación Urbana y Licencias de Edificación Ley N° 29090, con el caso solicitado del Sr. Marcelino Villanueva Pérez, no lleva ninguna relación con la normatividad citada, puesto que el caso del administrado se trata de una propiedad independiente que invadió un área de uso Público (área Verde), no se trata de que la habilitación urbana en su conjunto haya realizado modificaciones y se pretenda realizar la regularización de la misma, para lo cual sugiere a que se respete la habilitación urbana





Concejo Provincial de Puno

aprobada de la urbanización popular de interés social Villa del Lago AUPIS., y continúe con el trámite correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1º.- REMITIR el expediente al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, el presente expediente para que prosiga con su trámite correspondiente, pudiendo considerar, para este caso, el procedimiento de regularización de urbanización en lo que fuera pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granada
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Ing. Luis Butrón Castilla
ALCALDE